

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, veintiocho de julio de dos mil veinte

Rad. 2019-00292

Como quiera que en providencia del 9 de julio de 2020 se le indicó a la parte actora que las citaciones para la diligencia de notificación personal y las notificaciones por aviso enviadas a los demandados FRANCISCO JAVIER VALENCIA SALAZAR y LUIS EMILIO VALENCIA, no podían ser tenidas en cuenta por las raspones allí indicadas, se niega la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56d9fa0141b1009c33f2f13b6262774388a3800e32fe7cb308d2088fff2874d**

Documento generado en 28/07/2020 07:58:16 a.m.